

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Gobierno del Estado

Decreto núm. 271

Dispongo que D. Manuel Hedilla Larrey, cese en el cargo que le fué atribuido por Mi Decreto número 260, en el Secretariado o Junta política de "Falange Española Tradicionalista y de las JONS", y nombro para sustituirle a D. Fernando González Vélez.

Dado en Salamanca, a 11 de mayo de 1937.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 272

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º de Mi Decreto número 255.

DISPONGO:

Artículo único. Bajo mi Jefatura Suprema, es nombrado Jefe directo de la Milicia Nacional el General de Brigada Excmo. Sr. D. José Monasterio Ituarte, con las atribuciones que le fueron otorgadas en el Decreto de 21 de enero último y las que por mi delegación le sean conferidas; subjes militares de la Milicia Nacional, los Coroneles D. Ricardo Rada Peral y D. Darío Gazapo Valdés. Se nombran como asesores políticos del mando superior D. Agustín Aznar y D. Jesús Elizalde.

El General Jefe de Milicias, oídos los Jefes provinciales del movimiento designará un Jefe Militar que desempeñará el cargo de Jefe provincial de la Milicia.

Los Jefes provinciales del movimiento designarán un asesor político del Jefe Militar provincial.

Los mandos subalternos de la Milicia Nacional, entendiéndose por tales los inferiores a Jefes de Centuria o agrupaciones similares, serán desempeñados por individuos pertenecientes a la Milicia Nacional, sean o no militares, que reúnan las condiciones que exigen las disposiciones eglamentarias,

Dado en Salamanca, a 11 de mayo de 1937.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN

Unificadas las Milicias combatientes Nacionales en la de "Falange Española Tradicionalista y de las JONS", todas las fuerzas auxiliares que presten servicio de orden público en pueblos y localidades de resguardo, quedan afectas a la Milicia Nacional, dependiendo de los Jefes Militares provinciales de la misma, quedando en vigor, respecto a ellas, cuanto se ordenaba en el Decreto número 112.

En Salamanca, a 11 de mayo de 1937.

FRANCO

(B. O. de 13 de mayo)

Secretaría General de S. E. El Jefe del Estado

S. E. el Generalísimo, Jefe del Estado, ha dispuesto lo siguiente:

"Se destina a mi Cuartel General, quedan lo agregado administrativamente a la unidad por la cual viene percibiendo sus haberes, al Comandante de la Guardia Civil D. Lisardo Doval Bravo, que se encargará de la Jefatura de los Servicios de Policía y Seguridad en esta plaza, así como de los establecidos en mi residencia y Cuartel General, dependiendo de dicho Jefe las fuerzas europeas y marroquíes encargadas de mi guardia, en cuanto afecta a disciplina y servicios.

Dicho Jefe queda facultado para entenderse directamente con todas las autoridades civiles y militares del territorio nacional en todos aquellos asuntos relacionados con el ejercicio de su función".

Lo que de orden de S. E. tengo el honor de comunicarles.

Salamanca, 8 de mayo de 1937. — El Secretario General de Su Excelen-

ci el Jefe del Estado, Nicolás Franco. Sr. Secretario de Guerra, Sr. Gobernador General y Sr. Inspector de la Guardia Civil.

(B. O. del 12 de mayo)

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que no estima suficientes las alegaciones deducidas por la Sociedad anónima "Salto del Ovidio", domiciliada en San Ildefonso (Segovia), esta Presidencia acuerda denegar los beneficios establecidos en el artículo 1.º del citado Decreto a la expresada entidad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de mayo de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Entre las varias cuestiones que se plantean por la necesidad de reconstruir y ordenar la vida nacional, hay algunas cuyo estudio es urgente, por estimar que próximamente podrá acometerse su resolución, y que guardando íntima relación entre sí, deben abordarse en conjunto en sus fundamentos, tales como el problema ferroviario, el de transporte por carretera y el de electrificación integral.

Por lo expuesto, y a propuesta de la Comisión de Industria y Comercio, dispongo:

Se constituya una Comisión para que prepare en forma de ponencia unas bases generales que sirvan de ordenación, siendo motivo para dichas bases:

Ferrocarriles.—Unificación de empresas con propósito de reducir los gastos generales, mejorar las explotaciones y obtener ventajas para los usuarios.

Reorganización profunda de servicios, para conseguir una prudente reducción de personal.

Mejor utilización del material, con economía inmediata en su reposición, cambios escalonados de clase o sistema y su modernización y acomodo a los progresos técnicos.

Transportes por carretera.—Desaparición de privilegios y regular que los intereses generales se antepongan a los privados de toda índole.

Modificaciones necesarias para que los transportes por carretera completen los de ferrocarril, coordinando sus servicios con eficacia.

Electrificación.—Aprovechamiento total de las centrales hidroeléctricas, con las térmicas necesarias para suplementarlas, con objeto de abaratar hasta el límite posible el precio de la energía.

Redes de transporte que permitan la electrificación completa de la vida agrícola, industrial y doméstica.

Implantación de la industria eléctrica nacional en sus más variadas modalidades.

La Comisión estará compuesta por seis miembros que designarán las Comisiones de Industria y Comercio, Obras Públicas y Comunicaciones y Hacienda, dos por cada Comisión.

Para la debida documentación y preparación, y con objeto de abreviar su labor, la Comisión podrá recabar directamente cuantos antecedentes, informes, datos, estudios y especialistas crea necesario, de centros oficiales con compañías o entidades particulares.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de mayo de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria y Comercio.

(B. O. del 12 de mayo)

Comisión de Justicia

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de rectificar el Escalafón de Médicos foren-

ses, sirvase V. E. pedir a los Juzgados de primera instancia e instrucción correspondientes a esa Territorial y remitir a esta Comisión de Justicia los nombres de los Médicos forenses de cada uno de ellos, especificando claramente si son forenses en propiedad o son sustitutos o interinos y si pertenecen a cualquiera de estas dos últimas clases, si el nombramiento se hizo o confirmó por el Ministerio de Justicia y en qué fecha.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 12 de mayo de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de... (B. O. de 13 de mayo)

Administración provincial

DIPUTACION

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el señor Juez Instructor de los expedientes que se siguen a D.^a Rosario Alvarez Martínez, D.^a Aurelia Alvarez, D.^a Pergentina Abarrio Buso, don Félix Lavilla, D. José Alvarez Diaz, D. Constantino Alvarez Martínez, D.^a Felisa Golán, D. Avelino Naves Palacio, D.^a Rosa Flórez, doña Pilar Quirós Menendez, D.^a Eladia Suarez Solis, D. Marcelino Alonso Valdés y D. Tebelio Gonzalez Cueto, empleados del Hospital Psiquiátrico provincial y don Luis Tejuca y D. José Schimidg, de la Vaqueria provincial, a los efectos del Decreto-Ley de cinco de diciembre último, se cita a los mismos, haciéndoles saber que tienen de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina, las actuaciones de los respectivos expedientes, para que en el plazo de cinco días evacúen el traslado de descargo, si quisieren hacer uso de tal derecho.

Luarca, 19 de mayo de 1937.—El Secretario de los expedientes, Mario García.

Comisión provincial de Incautación de bienes

ANUNIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

D. Manuel Gonzalez Suarez, vecino de Tineo y D. Belarmino Reguera Valledor, vecino de San Emiliano, habiendo nombrado Juez Instructor al Juez de primera instancia de Tineo.

Lo que se hace público por medio

del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de mayo de 1937.—El Presidente, Joaquín de la Riva.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Oviedo

NOTA OFICIOSA

Se suplica a todo el personal administrativo perteneciente a este Organismo y que en la actualidad se encuentra ausente, se personen con toda rapidez y en el término de ocho días, en esta localidad, a los fines de poder dar cumplimiento al Decreto número 264 del 1.^o de mayo corriente e instrucciones para la aplicación del mismo que se detallan en el *Boletín Oficial del Estado*, con fecha 14 del actual.

EL PRESIDENTE,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de GRANDAS DE SALIME

D. Francisco González Perez, Registrador sustituto del Registro de la Propiedad de Grandas de Salime y su distrito hipotecario.

Hago saber: Que a partir del día tres de mayo próximo, comenzarán a funcionar de nuevo, tanto el Registro como Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales. Las oficinas se hallan instaladas en su antiguo local y funcionarán desde las nueve a las quince horas todas los días hábiles.

Lo que se hace público a efectos reglamentarios.

Grandas de Salime, a quince de abril de 1937.—Francisco Gonzalez Perez.

COMANDANCIA DE MARINA DE LAS PALMAS

Distrito de las Palmas.

Relación filiada de los inscritos de Marina, naturales de la provincia de Oviedo, que figuran en el Alistamiento de este distrito de Las Palmas para el Reemplazo de 1938, y que con arreglo a lo que dispone el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento de la Armada, deben ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército.

Folio 55, año de 1936, número del sorteo 64, Rafael A. Thómas González, hijo de Primitivo e Isabel, natural de Cardes, nació el 3 de Octubre de 1918.

Las Palmas, 20 de Abril de 1937.—El segundo Comandante, Santiago Rivas.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

EDICTOS

Acordado por la Comisión Gestora instruir expediente de destitución al Guardia Municipal de este Ayuntamiento D. Alberto Areces Blanco, por su conducta anterior y posterior, contraria al Movimiento Nacional salvador de España, e ignorándose su actual paradero, se le cita, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, comparezca a declarar en dicho expediente y ofrecer las pruebas que estime convenientes a su defensa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Grado 8 de mayo de 1937.—El Juez Instructor, Gayol.

Acordado por la Comisión Gestora instruir expediente de destitución al Guardia Municipal de este Ayuntamiento D. Amador López Arias, por su conducta anterior y posterior, contraria al Movimiento Nacional salvador de España, e ignorándose su actual paradero, se le cita, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia comparezca a declarar en dicho expediente y ofrecer las pruebas que estime convenientes a su defensa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Grado 8 de mayo de 1937.—El Juez Instructor, Gayol

Acordado por la Comisión Gestora instruir expediente de destitución al encargado de los servicios de aguas de este Ayuntamiento, D. José Ramón García Coalla por su conducta anterior y posterior, contraria al Movimiento Nacional salvador de España, e ignorándose su actual paradero, se le cita, para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al día de la publicación de este edicto en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, comparezca a declarar en dicho expediente y ofrecer las pruebas que estime convenientes su defensa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Grado 8 de mayo de 1937. El Juez Instructor, Gayol.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Enrique López Rodríguez, Abogado y Secretario en funciones del Juzgado de primera instancia del partido de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dicen así.—

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete. El Sr. Don Rafael del Riego Orozco, Licenciado en Derecho, accidentalmente Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, que promovió el Procurador D. Luis de Llano, en representación de D. Antonio Jimenez Valcarcel, casado mayor de edad, propietario y vecino de la Coruña, con residencia accidental en esta villa, defendido por el Abogado D. Carlos Graña Valdés, contra D. Vicente Oliveros Menéndez, mayor de edad casado, del comercio y vecino de esta población, representado en su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de siete mil doscientas sesenta pesetas, intereses y costas, y

Fallo:

Que debo mandar y mandoseguir adelante la ejecución despachada contra D. Vicente Oliveros Menéndez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al mismo, y demás que fueren de su propiedad y con su producto entero y cumplido pago al actor don Antonio Jimenez Valcarcel, del principal reclamado de siete mil doscientas sesenta pesetas y de los intereses legales y costas, en las que se condena expresamente a dicho demandado. Por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará insertando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si dentro del término legal no se interesase la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael del Riego.

Así resulta del original, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de formal notificación al demandado D. Vicente Oliveros de la sentencia de remate, por su rebeldía autorizo el presente en Cangas del Narcea, a quince de febrero de mil novecientos treinta y siete. Enrique López

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial